



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION VRAC N° 746 -2023-UNFV

San Miguel, 14 de agosto de 2023

Visto, el expediente con **NT 035137**, el cual contiene el **Oficio N° 213-2023-SA-FE-UNFV** con fecha 14.06.2023, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 288-2023-SA-FE-UNFV de fecha 14.06.2023, que autoriza la matrícula por tutoría, programación e impresión de las actas definitivas de cinco (05) asignaturas, a favor de doña **LUZDINA ANGELICA RIOS SALAS**, alumna de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la referida Facultad, correspondiente a los periodos académicos 2023-I y 2023-II; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **“la matrícula por asignaturas determina, que para llevar a cabo actividades académicas de clase, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia a un curso igual o similar contenido en su facultad o en otra...”**; **“las asignaturas de las especialidades en extinción, sino alcanzan el mínimo de 08 alumnos, serán llevados por tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico”**;

Que, mediante la **Resolución Decanal N° 288-2023-SA-FE-UNFV** de fecha 14.06.2023, la Facultad de Educación, en el Artículo Primero autoriza la matrícula por tutoría, para el Periodo Académico 2023-I y 2023-II, de cinco (05) asignaturas con menos de ocho (08) alumnos, a favor de la estudiante **LUZDINA ANGELICA RIOS SALAS**, con código N° 2013019293, de la Escuela Profesional de Educación Inicial, de la referida Facultad; asimismo, en su Artículo Cuarto autoriza la programación e impresión de las actas definitivas de las referidas asignaturas con menos de ocho (08) alumnos, a favor de la alumna en mención de la citada Facultad;

Que, mediante Oficio N° 2528-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 06.07.2023, la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N° 364-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 04.07.2023, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, de la referida Oficina Central, el cual señala que, se procedió a verificar la información de matrícula 2023 remitida por la referida Facultad, encontrando que la referida estudiante, no se encuentra matriculada en las asignaturas **“PSICOLOGÍA EVOLUTIVA” (BA0379)**, **“EDUCACION AMBIENTAL” (CA0129)**, **“TEORIA DE LA COMUNICACIÓN” (2H0002)**, **“HISTORIA DEL PERU Y DEL MUNDO” (2B0047)** y **“GEOGRAFIA DEL PERU Y DEL MUNDO” (4L0028)**; asimismo, las asignaturas mencionadas no se encuentran programadas en el año académico 2023-A; en tal sentido, es necesario que la mencionada Resolución Decanal, sea ratificada con el acto resolutorio respectivo, según lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento General de Matrícula del Pre-Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 364-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 2528-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 04 y 06.07.2023 respectivamente, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 2889-2023-VRAC-UNFV de fecha 06.07.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 746 -2023-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 288-2023-SA-FE-UNFV de fecha 14.06.2023; consecuentemente, autorizar la programación y matrícula por tutoría con menos de ocho (08) alumnos, de las siguientes asignaturas que se mencionan a continuación, a favor de doña **LUZDINA ANGELICA RIOS SALAS**, con código N° 2013019293, alumna de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	ASIGNATURAS	CRÉDITO	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS	SEMESTRE
1	BA0379	PSICOLOGIA EVOLUTIVA	02	III	2005	2023-I
2	CA0129	EDUCACION AMBIENTAL	02	III	2005	2023-I
3	2H0002	TEORIA DE LA COMUNICACION	03	III	2005	2023-I
4	2B0047	HISTORIA DEL PERU Y DEL MUNDO	03	III	2005	2023-I
5	4L0028	GEOGRAFIA DEL PERU Y DEL MUNDO	03	II	2005	2023-II

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el procesamiento de la Pre Acta y Acta Definitiva de las asignaturas mencionadas en el Artículo Primero, con menos de ocho alumnos, para el periodo académico 2023-I y 2023-II, a favor de doña **LUZDINA ANGELICA RIOS SALAS**, con código N° 2013019293, alumna de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTICULO TERCERO. - La Facultad de Educación, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



D. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 035137
ARR